



INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso, informándole que, revisado el correo institucional del Juzgado, no se encontró subsanación para la presente demanda. Sírvese proveer. Sabanalarga, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021).


MAURICIO A. MUNERA MIRANDA
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANALARGA. Sabanalarga, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
REFERENCIA:	08-638-40-89-003-2021-00141-00
DEMANDANTE:	BAYPORT COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	JOSEFINA CUENTAS HENRIQUEZ

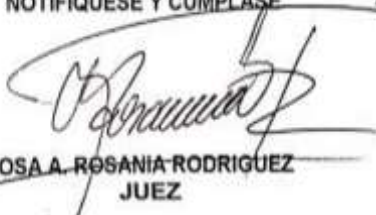
Verificado el informe secretarial que antecede, el despacho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, procede el despacho a decretar el RECHAZO de la demanda en virtud de la no subsanación de la misma, dentro del término legal.

En vista de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE:

1. RECHAZAR la presente demanda, de acuerdo a las consideraciones dadas en este auto.
2. Desanótese de los radicadores y sistemas del Juzgado

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE 2


ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ

**JUZGADO 3º PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD
SABANALARGA, ATLANTICO**

Sabalarga, 31 de mayo de 2021

El presente auto se notifica por Estado No. 069


MAURICIO A. MUNERA MIRANDA
SECRETARIO

**ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 PROMISCO MUNICIPAL SABANALARGA**



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

27b6409d721a9bc1b0d5c5f520f26a885d4ceef19648bb24a1f24a82695994cb

Documento generado en 28/05/2021 09:42:08 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>